

## LIX LEGISLATURA

ACTUALIZADO AL 2 DE JUNIO DE 2009

### LISTADO

Nº	MINUTA, INICIATIVA Y/O PUNTO DE ACUERDO	TURNO	SINOPSIS	SENTIDO
1.	<p>Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 133, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. 13 de diciembre de 2002</p> <p>Cámara de origen: Cámara de Senadores</p> <p>Iniciativa presentada por la Senador Addy Joaquín Coadwell (PRI) el 6 de diciembre de 2001</p>	<p>Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Equidad y Género.</p>	<p>Incluir en la Ley disposiciones que garanticen la no discriminación de las mujeres en el ámbito laboral.</p>	<p><b>POSITIVO</b></p> <p><b>Enviado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para los efectos correspondientes</b></p>
2.	<p>Iniciativa que reforma al párrafo segundo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Diputada Hortensia Aragón Castillo (PRD) 19 de abril de 2001</p>	<p>Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género</p>	<p>Elevar a rango constitucional el principio de igualdad de géneros. Adicionando al precepto vigente “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, lo siguiente:</p> <p>El Estado mexicano impulsará todas las medidas necesarias destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres.</p>	<p><b>POSITIVO</b></p> <p><b>Enviado a la Comisión de Puntos Constitucionales para los efectos correspondientes</b></p>
3.	<p>Iniciativa que adiciona la fracción II al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Diputado Francisco Luis Treviño Cabello (PAN) 3 de abril de 2003.</p>	<p>Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias y Comisión de Equidad y Género.</p>	<p>Crear una Comisión Ordinaria de Asuntos de Familia.</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de 14 de febrero de 2008</b></p>

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

<p><b>4.</b></p>	<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.</p> <p>Diputada Patricia Lugo Barriga (PAN) 4 de diciembre de 2003.</p>	<p>Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género.</p>	<p>Crear el Premio Nacional por la Igualdad de las Mujeres, a fin de reconocer la labor y acciones que realicen las organizaciones e instituciones que impulsen y apoyen el ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres.</p>	<p><b>POSITIVO</b></p> <p><b>Enviado a la Comisión de Gobernación para los efectos correspondientes</b></p>
<p><b>5.</b></p>	<p>PPA a fin de que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.</p> <p>Diputado Alfonso Rodríguez Ochoa (PRI) 5 de abril de 2004.</p>	<p>Comisión de Equidad y Género.</p>	<p>Establecimiento de un programa por parte de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de un programa para atender a las mujeres rurales</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de 25 de Abril de 2007</b></p>
<p><b>6.</b></p>	<p>Iniciativa que adiciona el artículo 32 bis y el capítulo XI al Título Segundo de la Ley Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes.</p> <p>Diputado Jorge Kahwagi Macari (PVEM) 7 de octubre de 2004.</p>	<p>Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Equidad y Género, con opinión de la Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.</p>	<p>Garantizar a las niñas, niños y adolescentes un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Enviado a las Comisiones de Justicia y de Derechos Humanos para los efectos correspondientes</b></p>

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

<b>7.</b>	<p>Iniciativa que reforma el artículo 343 quater del Código Penal Federal.</p> <p>Diputada María Elena Orantes López (PRI)</p> <p>30 de noviembre de 2004.</p>	<p>Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género.</p>	<p>Facultar al MP para solicitar medidas precautorias en caso de violencia familiar</p>	<p><b>POSITIVO</b></p> <p><b>Enviado a las Comisiones de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables, para los efectos correspondientes</b></p>
<b>8.</b>	<p>Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 32; se reforma el contenido de la fracción XIII, recorriéndose su redacción actual a la fracción XIV que se adiciona, en el numeral 33, ambos de la Ley General de Educación.</p> <p>Diputada Martha Laguette Lardizábal (PRI)</p> <p>24 de febrero de 2005.</p>	<p>Comisiones Unidas de Equidad y Género, Educación Pública y Servicios Educativos</p>	<p>Establecer la obligación de las autoridades educativas para implementar el Reglamento del Programa Especial para Estudiantes en Periodo de Embarazo o Maternidad.</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de 22 de noviembre de 2007</b></p>
<b>9.</b>	<p>Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y los artículos 5 y 8 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con el objeto de alcanzar la plena integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, en un plano de absoluta igualdad en los sistemas de incorporación y progresión de carrera.</p> <p>Diputada Cristina Portillo Ayala (PRD)</p> <p>8 de marzo de 2005.</p>	<p>Comisiones Unidas de Equidad y Género y Defensa Nacional</p>	<p>Alcanzar la plena integración de las mujeres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como medio para lograr igual participación y absoluta injerencia de las mujeres en los esfuerzos tendientes al mantenimiento y promoción de la seguridad del país.</p>	<p><b>POSITIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados en sesión de fecha 30 de abril de 2008</b></p> <p><b>Con fecha 24 de febrero de 2009 se regreso la Minuta del Senado, derivado de ello con fecha 30 de abril de 2009 se aprobó por el pleno de la Comisión y se remitió a la Comisión de Defensa.</b></p>

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

<p><b>10.</b></p>	<p>Iniciativa que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.</p> <p>Diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD) 13 de julio de 2005</p>	<p>Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad Y Género.</p>	<p>Creación de la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de 4 de octubre de 2007</b></p>
<p><b>11.</b></p>	<p>Iniciativa que reforma el artículo 175-a de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Diputada Beatriz Mójica Morga (PRD) 24 de noviembre de 2005.</p>	<p>Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género.</p>	<p>Se propone que dentro de las listas de candidatos a diputados federales y senadores, se contemple el conjunto de la fórmula, es decir la titularidad y la suplencia, de tal manera que en ningún momento el género menor representado en el H. Congreso de la Unión se vea más disminuido en su representación</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión de 26 de marzo de 2008</b></p>
<p><b>12.</b></p>	<p>Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 24, 25 y 26 de la Ley del instituto Nacional de las Mujeres.</p> <p>13 de diciembre de 2002 Cámara de Origen: Cámara de Senadores.</p>	<p>Comisión de Equidad y Género.</p>	<p>Que las mujeres indígenas sean plenamente reconocidas por la ley; así como sus derechos y garantías.</p>	<p><b>NEGATIVO</b></p> <p><b>Aprobado por el Pleno de la Comisión en sesión de fecha 16 de abril de 2009</b></p>

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

13.	Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Diputada Marisol Vargas Bárcenas (PAN) 3 de febrero de 2005.	Comisión de Equidad y Género.	Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>
14.	Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres. Diputado Manuel Velasco Coello (PVEM) 28 de abril de 2005	Comisión de Equidad y Género	Evitar la discriminación con respecto a las mujeres objeto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>
15.	Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara. 18 de mayo de 2005.	Comisión de Equidad y Género	Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>
16.	Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Diputado Ernesto Alarcón Trujillo (PRI) 15 de junio de 2005	Comisión de Equidad y Género.	Su objetivo es brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

<b>17.</b>	Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Diputada Rosario Sáenz López (PRI) 1° de diciembre de 2005.	Comisión de Equidad y Género	Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer. Para esto se requiere involucrar la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>
<b>18.</b>	Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Diputada Irma Figueroa Romero (PRD) 27 de junio de 2006.	Comisión de Equidad y Género.	Establecer que la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género, como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, contribuya a consolidar la democracia en México, y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.	<b>NEGATIVO</b>  <b>Aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de fecha 30 de abril de 2009</b>

**LISTADO DESPLEGADO**

**1**

**COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

A las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

Las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Mexicanos; 55, 56, 60 y 88, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con La siguiente

### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen de la Minuta en análisis.

### I. ANTECEDENTES.

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 6 de diciembre de 2001, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley del Seguro Social, en sus artículos 102, 103 y 107; y la Ley Federal del trabajo en su artículo 133, fracción I, por la Senadora Addy Joaquín Coldwell, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El 6 de diciembre de 2001, la Presidencia de la Mesa Directiva del senado de la República turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y crédito Público; de Salud y Seguridad social; de Jubilados y Pensionados; de Trabajo y Previsión Social; de equidad y Género; y de Estudios Legislativos

En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 12 de diciembre de 2002, fue aprobado el proyecto de Decreto presentado por las Comisiones Unidas mencionadas.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



El 13 de diciembre de 2002, se recibió la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 133 fracción I de la Ley federal del Trabajo en la Cámara de Diputados. En esa misma fecha, la Presidencia de la mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la Minuta referida a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El 10 de junio de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, amplió el turno de la Minuta para su estudio y dictamen en Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género.

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 12 de abril de 2007, la Diputada Addy Cecilia Joaquín Coldwell presentó una solicitud de excitativa a las Comisiones Unidas de Trabajo Previsión Social y de Equidad y Género a fin de que dictaminen la Minuta con Proyecto de Decreto de reformas al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, remitida el 13 de diciembre de 2002. En esa misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó la excitativa las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género, para que emitan el dictamen correspondiente.

### **II. CONTENIDO DE LA MINUTA.**

En las consideraciones de la legisladora se considera la importancia que tiene la mujer en la sociedad mexicana y su valiosa aportación para el desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro país. Así mismo, refiere que la propuesta de reforma al artículo 133, fracción I de la Ley Federal del trabajo, representa un avance contra la discriminación a la mujer un paso para la igualdad entre los géneros en la esfera laboral.

Respecto a las propuesta de derogar el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, contenida en la propuesta de la promovente, la entonces senadora Addy Joaquín Coldwell, la Cámara de Origen considera inviable dicha derogación, ya que se trata de una disposición que establece los criterios normativos y administrativos necesarios para acceder a los beneficios del seguro de enfermedades y maternidad. Además precisa que dicho precepto establece los criterios cuyo objetivo es señalar las bases para que la trabajadora asegurada adquiera los beneficios del artículo 101 del mismo ordenamiento.

En ese sentido, la legisladora precisa que la modificación propuesta tendría como consecuencia eximir al patrón en el pago a que se refiere la fracción I del artículo 102, transfiriendo dicho pago al Instituto Mexicano del Seguro Social y que, en caso de que la asegurada no cumpla con las cotizaciones requeridas, puede incentivarse la afiliación fraudulenta de mujeres embarazadas no trabajadoras, lo que generaría un incremento



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



en la cuota del seguro de enfermedades y maternidad, y que las mujeres trabajadoras financiarán el subsidio para las mujeres no trabajadoras; de ahí que se considere inviable la propuesta.

Respecto a la propuesta de la promovente de reformar el artículo 107 de la Ley del Seguro Social, la Cámara de Origen estima que dicha modificación significaría una erogación mayor del Gobierno federal que impactaría negativamente las finanzas públicas; lo anterior, ya que implicaría un costo fiscal de poco más de 2 mil 668 millones de pesos para el seguro de maternidad. Por lo que la propuesta la considera improcedente.

Concluye que es procedente la reforma que se plantea al artículo 133 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que pedir un certificado de no gravidez a una mujer con la finalidad de ser empleada en cualquier trabajo, representa una violación al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, la colegisladora señala que se violan los artículos 1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, suscrita por México.

Finalmente, la Minuta en comento, contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 133 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:

- I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o sexo; **así como exigir o solicitar a las mujeres la presentación de certificado médico de no embarazo, como condición indispensable para la contratación.**

II a XI. ...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### III. CONSIDERACIONES.

Las Comisiones dictaminadoras exponemos la siguiente valoración de la Iniciativa:

**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**

Consideramos que la Minuta enviada por la colegisladora es procedente, en función de que, a través de la modificación propuesta a la fracción I del artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, pues de realizarse está, en los términos en los que se encuentra el texto vigente, se estima en los hechos como una permisón tácita de los empleadores para que puedan exigir un certificado de no gravidez como un requisito para acceder a un empleo.

Lo anterior, evidentemente es un acto de discriminación y se estaría vulnerando el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su párrafo tercero establece lo siguiente:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

En el mismo sentido la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación, en su artículo 9 establece lo siguiente:

*“Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.*

*A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:*

*III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;*

*IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;”*

Por otra parte, al aprobar la Minuta de la colegisladora, se estaría garantizando el derecho de toda persona a un contar con un empleo y dedicarse al trabajo que decida, consagrado en el artículo 5° del texto constitucional que establece que

*“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”*

Como se puede observar, de no aprobarse la propuesta que contiene la iniciativa, no se establecerían los mecanismos para garantizar el derecho de las mujeres a contar y acceder a un empleo en condiciones de igualdad y con las mismas oportunidades con los hombres, de ahí la coincidencia de la dictaminadora con la minuta en cuestión.

En el caso particular de la protección de los derechos de las mujeres, nuestro país ha dado avances importantes para eliminar la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres; sin embargo, el camino aún es largo por recorrer y se requiere que los distintos actores sociales hagan una suma de voluntades políticas con la finalidad de promover y respetar los derechos que se enmarcan no sólo en el orden jurídico interno, sino los que se tutelan por diversos instrumentos internacionales, de los cuales México es parte.

Es importante mencionar que cifras oficiales proporcionadas por el Instituto nacional de Geografía, Estadística e Informática y del Consejo Nacional de Población, de 1970 a la fecha, la participación de la mujer económicamente activa en nuestro país, ha aumentado aproximadamente de un 21% a un 39%. Sin embargo, pese a esta alta participación en la vida económica del país, todavía enfrenta graves problemas de discriminación y segregación laboral y salarial. Lo anterior se presenta, pues aun cuando alcanza la misma productividad que el hombre recibe trato y salarios distintos.

Otros datos importantes a destacar son los siguientes:

- Una alta proporción de mujeres se desempeñan en categorías ocupacionales bajas debido, entre otras causas, a menor experiencia laboral, mecanismos discriminatorios propios del mercado y su nivel de educación.
- Cada vez son más las mujeres que logran concluir una carrera profesional. De 1970 a la fecha, el porcentaje de egresadas de las universidades, ha tenido un incremento aproximado del 35%.
- El notorio incremento de cantidad de mujeres en el mundo laboral y profesional no se ha reflejado en la misma proporción en los cargos de autoridad de las principales organizaciones políticas y económicas del país.
- A pesar de que en los últimos 15 años el porcentaje de la participación femenina en los cargos más altos de los sectores público, privado y social, ha tenido un incremento de más del doble, hoy en día apenas alcanza un 16 %.
- Hace poco más de 20 años, 17 por ciento de la población económicamente activa eran mujeres, quienes hoy conforman el 39 por ciento; asimismo, en 1995 había 153 mil 700 empresarias, y hoy suman alrededor de 300 mil.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- En los últimos 10 años el número de mujeres empleadoras se ha duplicado. Sin embargo, de ellas, 85 por ciento pertenece a la microempresa; 11 por ciento, a la pequeña empresa; 3 por ciento, a la mediana, y tan solo 1 por ciento a la gran empresa.

Como se puede observar, la participación económica de las mujeres, a través de su incursión en el mundo laboral ha ido en aumento; sin embargo, el panorama que enfrentan es adverso por que no existe un marco jurídico que garantice plenamente sus derechos.

De ahí la importancia de legislar en la materia, tal como lo pretende hacer con la dictaminación favorable de la presente Minuta.

De igual forma, se estaría dando cumplimiento a las Recomendaciones 19, 37, 38 y 39 del Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer hechas al 6° informe de México en 2006, las cuales instan a nuestro país a acelerar el proceso de reformas legislativas para evitar que se pida el requisito de no embarazo a las mujeres para acceder a un empleo.

Por otra parte se coincide con la colegisladora, en cuanto no es procedente derogar el artículo 102 de la Ley del Seguro Social como lo establece la promovente en su propuesta original, por las razones expuestas en el dictamen de la Minuta. De igual forma, coincidimos con los elementos que esgrimen sobre la no procedencia de las modificaciones a los artículos 103 y 107 de l mismo ordenamiento.

Además de lo aquí expuesto, cabe mencionar lo expresado por la Diputada Addy Cecilia Joaquín Coaldwell en la solicitud de excitativa que presentó el pasado 12 de abril en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, en la cual hizo referencia a los siguientes pronunciamientos de los congresos locales en apoyo a la minuta de mérito:

- La solicitud del Poder Legislativo de Jalisco solicitó a la Cámara de Diputados para que no se exija a las mujeres, como requisito para ingresar a un centro de trabajo, la constancia de no gravidez y para que no sean despedidas en caso de embarazo, así como que se amplíe la discusión respecto a la conveniencia de establecer medios de prevención contra la discriminación femenina, tales como sanciones pecuniarias y se haga extensiva la prevención de la discriminación laboral en contra de la mujer por razones de su estado civil.
- La petición del Congreso de Jalisco, consideró a su vez, el acuerdo remitido por el Poder Legislativo del estado de Oaxaca, mismo que se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso de Coahuila.
- El Poder Legislativo de Baja California Sur, también se pronunció a favor de la reforma al artículo 133, fracción I, de la Ley del Trabajo, señalando que la igualdad ante la ley es principio universal de derecho, sin embargo su atropello es cotidiano por parte de los empleadores que con la finalidad de que no se vean presionados con las justas prestaciones laborales para las mujeres trabajadoras, les exigen como requisito o condición para el ingreso de un empleo, un certificado de no gravidez.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también respaldó la reforma en mención.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Equidad y Género, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 133, fracción I de la Ley Federal del trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:

- I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o sexo; **así como exigir o solicitar a las mujeres la presentación de certificado médico de no embarazo, como condición indispensable para la contratación.**

II a XI. ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días de junio de 2007.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### 2

#### PROYECTO DE DICTÁMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

##### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de reformas al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada Hortensia Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 19 de abril de 2001.

Estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

##### METODOLOGÍA:

Estas Comisiones dictaminadoras desarrollaron su trabajo conforme al siguiente procedimiento:

- IV. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- V. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



VI. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo de la Iniciativa en análisis.

### **I. ANTECEDENTES.**

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 19 de Abril de 2001, fue presentada al Pleno la Iniciativa de reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Diputada Hortensia Aragón Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

El objeto que persigue esta Iniciativa, es generar las condiciones jurídicas idóneas para que, a través de la equidad, se dé la igualdad entre hombres y mujeres a que se refiere el artículo 4º de la Constitución.

La Diputada señala que la disposición contenida en el artículo 4º Constitucional: “ El varón y la mujer son iguales ante la ley”, ha servido como norma orientadora de conductas, más no como un derecho efectivo para las mujeres.

Al respecto, menciona que en nuestra sociedad existe una marcada práctica de exclusión, marginación y violación de los derechos fundamentales de las mujeres, los cuales por su propia naturaleza son imprescriptibles, inalienables, irrenunciables y, por lo tanto, inviolables.

Refiere también que de conformidad con el artículo 133 de nuestra Carta Fundamental, los tratados internacionales firmados por el Presidente y ratificados por el Senado son Ley Suprema de toda la Unión.

**Indica que México es Estado Parte en diversos instrumentos internacionales; entre ellos, “La Convención sobre la Eliminación de Todas las**

**Formas de Discriminación contra la Mujer”; la cual, en el apartado “Obligaciones de los Estados partes”, el artículo 2º establece:**



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**“Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:**

- a) Consagrar si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de igualdad y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra la mujer.”

De acuerdo con la Diputada, se vuelve prioritario legislar con equidad, pues ésta, debe de estar presente desde la creación misma de la norma y que una Ley puede calificarse en relación con la incidencia que tiene en la vida práctica de los ciudadanos sujetos a ella.

Considera que la igualdad es un principio básico de los derechos humanos que deben ser garantizados y aplicados a todas las personas sin distinción alguna. Tanto la igualdad como el impulso a la cultura de la equidad (entre los géneros) deben dejar de considerarse una lucha por intereses y conveniencias puramente feministas.

Finalmente, considera necesario empatar la normatividad con la realidad, así como actualizar nuestra Constitución y darle congruencia y efectividad, acercando nuestra cotidianidad al concepto de democracia enunciado por el artículo 3º. de nuestra Ley Fundamental.

La propuesta de reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en modificar los párrafos 1ero. y 2do. del texto vigente para quedar como sigue:

**Artículo 4º.** El varón y la Mujer son iguales ante la Ley. **El Estado Mexicano impulsará todas las medidas necesarias, destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres.**

La Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamento de sus hijos.

Atentos al contenido de la Iniciativa, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, formulamos las siguientes:



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### III. CONSIDERACIONES

Es una realidad para las mexicanas y los mexicanos, la existencia de prácticas de exclusión, marginación y violación de los derechos fundamentales de las mujeres, entre los que se encuentran sus derechos humanos reconocidos universalmente.

Se trata de un problema que no es privativo de nuestro país. Sus alcances a nivel Internacional, han generado una de las preocupaciones mas relevantes en el concierto de las naciones.

Mediante la Carta de las Naciones Unidas, en 1945, los estados reafirmaron su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, confirmó el interés de las naciones, de conferir a la protección y la defensa de los derechos humanos, un lugar importante en la agenda internacional.

No obstante que ambos instrumentos refieren a la persona humana como sujeto de los derechos y libertades en ellos reconocidos, y que tienen a la igualdad como uno de sus postulados básicos, históricamente han subsistido las enormes desigualdades entre hombres y mujeres, particularmente en cuanto a su participación en la vida política, social, económica, educativa y cultural de las naciones.

De ahí la necesidad de hacer referencia a los derechos humanos de las mujeres y tutelarlos específicamente, mediante disposiciones internacionales vinculantes para los estados y tendientes a asegurar su vigencia y aplicación real en todos y cada uno de éstos.

En este contexto, el Estado Mexicano, ha ratificado diversos tratados internacionales, entre los que destaca la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), adoptado por las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

De acuerdo a esta Convención, México, como Estado parte de la misma, condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y se compromete a:

- Consagrar en su Constitución y en cualquier otra legislación apropiada, el principio de la igualdad y asegurar por Ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- Adoptar medidas adecuadas legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Adicionalmente, en la misma Convención, México se ha comprometido a tomar todas las medidas necesarias para:

- Asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, en todas las esferas de la vida nacional;
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para eliminar los prejuicios y prácticas basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- Suprimir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución de la mujer;
- Eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país; en la esfera de la educación; en el empleo; en la salud; en la vida económica y social; en el medio rural, y en materia de los derechos civiles, entre otros.

Atentos a la realidad actual de nuestro país, reconocemos que en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado mexicano, mediante la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de las mujeres, particularmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, es mucho lo que falta por hacer.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Entre las medidas necesarias que México debe de adoptar, encontramos las legislativas como prioritarias, son básicas en razón de que regulan tanto la función pública como las conductas de las personas en sus relaciones con la sociedad y las autoridades. Es preciso incorporar nuevas disposiciones legales o modificaciones a las existentes que desarrollen y concreten en la legislación interna de nuestro país las disposiciones de los tratados y, a su vez, sean incluyentes del principio de la igualdad del varón y la mujer ante la ley, previsto en el artículo 4º constitucional.

De ahí que, en coincidencia con la propuesta de la Diputada, observamos necesario crear las normas jurídicas, sustantivas y adjetivas, necesarias en nuestra legislación, que traduzcan el principio de igualdad jurídica en disposiciones tendientes a equilibrar las desigualdades que afectan a las mujeres y la discriminación de que son objeto, para compensar la inequidad prevaleciente por las supuestas diferencias existentes entre mujeres y hombres, producto de una visión cultural equívoca que admite y pretende justificar los prejuicios, costumbres y prácticas basados en una relación de supra-subordinación entre los géneros, y en la asignación de roles estereotipados para la mujer y para el hombre que abonan las condiciones propicias para la discriminación y la violencia contra las mujeres.

De tal manera, la disposición constitucional “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, es un principio general que, entre otros, aspira a alcanzar el valor de la justicia legal. Se trata de un principio constitucional, rector de todo nuestro orden jurídico, es decir, toda la legislación nacional debe observar dicho principio aun cuando en las leyes secundarias establezcan las disposiciones necesarias que atiendan a la equidad, para subsanar las deficiencias o lagunas existentes en el cuerpo normativo de que se trate.

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, concluimos:

Que con el establecimiento del principio de igualdad jurídica del varón y la mujer, en el artículo 4º constitucional, y la adición que se pretende incluir, el Estado Mexicano dará cumplimiento con el compromiso derivado del artículo 2º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Que dicho principio constitucional será fundamento de la concordancia del instrumento internacional referido, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo dispuesto en el artículo 133 de nuestra Carta Fundamental;



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Que, en consecuencia, las disposiciones contenidas en diversos tratados internacionales, entre ellos la CEDAW, relativas al compromiso de México de adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la realización práctica del principio de igualdad jurídica, es necesario reproducir tal obligación en el texto constitucional, y

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, reconocen y concluyen que es responsabilidad de los Poderes Legislativo y Ejecutivo proveer de las condiciones necesarias para garantizar un nivel de vida digno para todas las mujeres, el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades, por lo cuál someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### IV. DICTAMEN.

**UNICO.-** Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, se aprueba la propuesta de la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en la iniciativa presentada por la Diputada Hortensia Aragón Castillo, el 14 de abril de 2001, para quedar como sigue:

Artículo 4º. El varón y la Mujer son iguales ante la Ley. El Estado Mexicano impulsará todas las medidas necesarias, destinadas al logro de la equidad y la igualdad en el trato y el otorgamiento de las oportunidades a mujeres y hombres.

La Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de Febrero de 2007.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

### 3

#### COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

**PROYECTO DE DICTÁMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA CREAR UNA COMISION ORDINARIA DE ASUNTOS DE LA FAMILIA.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una Comisión Ordinaria de Asuntos de la Familia, presentada por el Diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 3 de abril de 2003.

Estas Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

#### METODOLOGÍA:

Estas Comisiones dictaminadoras desarrollaron su trabajo conforme al siguiente procedimiento:

En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.

- VII. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



VIII. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Iniciativa en análisis.

### **I. ANTECEDENTES.**

En sesión de Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el día 3 de abril de 2003, el Diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear una Comisión Ordinaria de Asuntos de la Familia.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que aquí se estudia y analiza, establece en términos generales en el desarrollo de su exposición de motivos lo siguiente:

El promovente señala que una de las transformaciones más significativas en nuestro país, es la participación activa de la sociedad en los asuntos políticos y en la toma de decisiones de sus representantes señalando que es necesario poner especial atención al sector que dignifica nuestro actuar y consolida una razón de ser en función del cargo que desempeñamos en el rol de la familia, ya que considera es la unidad básica de toda sociedad.

También manifiesta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, recogió en el tercer inciso de su artículo 16 lo siguiente: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado". Por ello señala que es deber y obligación del Estado garantizar la protección de la familia en su constitución y autoridad, como la base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar del mismo Estado. Por ser la familia la esencia sobre la cual evoluciona el Estado, surge la importancia de integrar, fortalecer y salvaguardar para siempre sus valores fundamentales, mediante la promoción de su organización social y económica, de la armonía y solidaridad entre sus miembros, con fin de estimular la responsabilidad, energía y objetivos de la familia, contribuyendo al desarrollo y permanencia de sus integrantes.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que es necesario "fortalecer los ámbitos familiares para que sean el promotor de la convivencia y la solidaridad social" y además señala que es necesario "impulsar programas y políticas públicas que fomenten los valores familiares y propicien la cohesión y la solidaridad social". En cuanto al Poder Legislativo como parte integrante de los poderes de la República, emanados de la Constitución Mexicana, esta obligado al igual que sus similares, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial a salvaguardar los bienes y valores que la familia representa, a proteger a la sociedad de la crisis moral que la desintegración familiar ocasiona.

El iniciador considera que la constitución de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Familia que propone debe tener como competencia participar en el análisis, discusión y aprobación de dictámenes de aquellas propuestas de reforma o adición a las diversas leyes que de una u otra manera infieren en el desarrollo, mejoramiento y la protección de la familia.

Propone que la Comisión podrá coadyuvar junto con otras comisiones, a enriquecer el debate y el contenido de las reformas que se propongan y que incidan en el desarrollo de la familia en el rubro de la salud, la asistencia social, el trabajo, la educación, la cultura, y otras materias que cambien o modifiquen los factores económicos, políticos, jurídicos o sociales, además de participar con la función de estudio e investigación, para lo cual podrá para el cumplimiento de su objetivo, realizar foros, consultas, pláticas con especialistas, instituciones públicas y privadas, con organizaciones de la sociedad y cualquier otra acción que le permita pulsar o conocer el contexto social de la familia y cuales pueden ser las acciones legislativas para mejorar sus condiciones.

### III. CONSIDERACIONES.

Las Comisiones Unidas vertimos en el presente dictamen valoraciones sobre la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de rechazar la presente iniciativa, por los siguientes razonamientos:

Que el objetivo de la propuesta para la creación de la Comisión Ordinaria de Asuntos de Familia, tiene como finalidad la atención a los diversos miembros que integran la familia y en especial en las materias de salud, educación, seguridad social, trabajo y cultura, entre otras.

De conformidad con lo que establecen los artículos 34 numeral 1, inciso c) y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Ordinarias se constituyen durante el primer año de cada Legislatura y corresponde a la Junta de Coordinación Política presentar al Pleno de la Cámara de Diputados la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas e integrantes; en atención a esa atribución, la Junta de Coordinación Política con fecha 29 de septiembre de 2006 puso a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los Acuerdos para la integración de las 39 comisiones ordinarias, además de las de Economía, Hacienda y



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública, y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismos que fueron aprobados por esta Soberanía.

Derivado de lo anterior se desprende que de las comisiones aprobadas, algunas de ellas recogen la preocupación que muestra el promotor en la Iniciativa de mérito, toda vez que en el plan de trabajo que para tal efecto elaboran establecen en sus objetivos y finalidades materias que atienden a la diversidad de las familias, así como sus necesidades de acuerdo a la realidad en la que se desenvuelve en cada uno de los sectores de la sociedad y que son de preocupación para el iniciador.

Estas dictaminadoras consideran que entre las Comisiones Ordinarias que atienden los diferentes asuntos de las familias y que se encuentran vigentes para la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, tenemos a las siguientes: de Cultura, Juventud y Deporte, Salud, Educación Pública y Servicios Educativos, Equidad y Género, Atención a Grupos Vulnerables, Trabajo y Seguridad Social.

En ese tenor, se estima procedente enunciar lo que se menciona en los objetivos establecidos en sus respectivos planes de trabajo:

Respecto a la Comisión de Cultura, se establece como objetivo en el plan de trabajo, impulsar el desarrollo económico, político y social del país mediante instituciones culturales públicas, privadas y sociales adecuadas a la modernidad y en un contexto global, así como reforzar los vínculos entre la educación y la cultura como elementos fundamentales de identidad, además de fomentar y promover la participación ciudadana en los programas culturales y establecer un desarrollo cultural equilibrado entre todos los grupos que conforman la sociedad.

Por otro lado, la Comisión de Juventud y Deporte, parte de un objetivo general que es el de orientar acciones legislativas, en coordinación con instituciones gubernamentales educativas y de salud, organizaciones civiles y sociedad en general, para el desarrollo integral de la juventud mexicana; en ese sentido elabora un diagnóstico general de la situación de los jóvenes mexicanos, así como de su participación en las actividades físicas y deportivas, destacando el impacto en la salud y en su entorno social.

La Comisión de Salud busca el cumplimiento de los derechos sociales y el derecho a la salud para todos los mexicanos, de ahí que se establezca para la conducción de la Política Nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, la coordinación de programas y servicios de salud, con la finalidad de coadyuvar en la creación y administración de establecimientos de salubridad, asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional. Lo anterior toma como base la prestación de los servicios de salud pública, atención médica, asistencia social y regulación sanitaria al sistema nacional de salud en donde todos los habitantes del país tengan acceso a los mismos.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, establece en su plan de trabajo el análisis de la atención de las demandas de la sociedad en materia de educación básica, inicial y especial, así como la calidad y evaluación educativa. Además elabora propuestas específicas para que



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



nuestro país logre estar a la vanguardia en el proceso de adaptación a las nuevas realidades de la información y toca los temas relacionados a los planes y programas de estudio, el ajuste de calendarios escolares, el acceso a la educación, así como diversos temas de organización educativa en estos niveles y la evaluación del desempeño del Sistema Educativo Mexicano, en su nivel básico e inicial, medio superior y profesional medio, así como del Sistema de Educación Superior y Postgrado; todo ello con el fin de que toda la población tenga acceso al derecho a la educación.

Así mismo, una de las comisiones dictaminadoras, la de Equidad y Género, en su plan de trabajo establece como objetivo promover el ejercicio de los derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres mediante la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo; además de impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género desde programas, actividades administrativas, económicas y culturales para contribuir a un cambio en la sociedad que garantice la participación democrática en igualdad de oportunidades y que se vea reflejado en acciones afirmativas que apoyen a las mujeres y coadyuven a erradicar la desigualdad, la inequidad y la injusticia por razones de género.

Por lo que hace a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, establece como objetivo de trabajo la atención a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y familias en general que tengan como alguna desventaja por edad, sexo, discapacidad, salud, estado civil, grado educativo, origen étnico o nacional, religión, orientación sexual, situación o condición social o económica de personas o grupos de personas; y además requieran de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.

Para el caso de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se desprende de su plan de trabajo la creación de condiciones y mecanismos necesarios para arribar a un sistema de seguridad social acorde con los retos de nuestra sociedad y economía, a fin de atender las necesidades sociales, que garantice el bienestar de los derechohabientes y de la población en general. Para tal efecto, la comisión reflejará las opiniones de los actores involucrados: trabajadores, sindicatos, académicos, y organizaciones de pensionados y jubilados, así como de empresarios, y autoridades, tendientes a fortalecer la equidad social del país.

Derivado del análisis y estudio de los objetivos establecidos para cada una de las Comisiones anteriores, se concluye que todos los miembros que integran a las diversas familias de la sociedad mexicana, son parte de los trabajos que desempeñan las comisiones aprobadas por la Junta de Coordinación Política al inicio de la presente Legislatura; por ello las dictaminadoras estiman que las diversos temas que atendería la Comisión propuesta ya son atendidos por los órganos legislativos constituidos, además de que se atienden las preocupaciones del legislador promovente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Equidad y Género, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:



**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 3 DE ABRIL DE 2003.**

**Único.** No es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Francisco Luis Treviño Cabello.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 11 días del mes de septiembre de 2007.

**4**

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE EQUIDAD Y GÉNERO**

**PROYECTO DE DICTÁMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE EQUIDAD Y GÉNERO, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, presentada por la Diputada Patricia Lugo Barriga, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 4 de diciembre de 2003.

Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

Estas Comisiones dictaminadoras desarrollaron su trabajo conforme al siguiente procedimiento:

IX. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.

X. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

XI. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Iniciativa en análisis.

### **I. ANTECEDENTES.**

En sesión de Pleno de la Cámara de Diputados celebrada el día 4 de diciembre de 2003, la Diputada Patricia Lugo Barriga, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para establecer el Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género para su estudio y dictamen.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, contiene un sólo resolutivo: Se reforma el artículo 6; se adiciona un capítulo XVIII que comprende los artículos 106 a 110; y se recorre el capítulo XVIII vigente para quedar como XIX, comprendiendo los artículos 111 a 114, para quedar como sigue:



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### Artículo 6.

Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán carácter de nacionales:

I al XII...

XIII.- Por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

### Capítulo XVIII

Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

### Artículo 106

El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, se otorgará como reconocimiento a quienes realicen acciones que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### Artículo 107

El premio se entregará anualmente el día 8 de marzo y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el Titular de la citada Secretaría como Presidente y por los representantes de las Secretarías de Desarrollo Social; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres.

### Artículo 108

El Premio consistirá en una de las preseas a que hace mención el artículo 7º de esta Ley, más el numerario o especie que para el caso determine el Consejo de Premiación.

### Artículo 109

Este premio será entregado en ceremonia pública y solemne por el Presidente de la República o la Persona que él designe.

### Artículo 110

Un representante del instituto Nacional de las Mujeres, en todo casó, formará parte del jurado.

### Capítulo XIX

Disposiciones Generales



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### Artículo 111

Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramita cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo XV únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo a que pertenezca el beneficiario.

### Artículo 112

Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción.

### Artículo 113

Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los Jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas.

### Artículo 114

Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustarán en la proporción en que se modifique, el salario mínimo general en el Distrito Federal.

### Transitorios:

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres se entregará por primera vez el 8 de marzo del año siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente decreto.

### **III. CONSIDERACIONES.**

Las Comisiones Unidas vertimos en el presente dictamen valoraciones sobre la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de aprobar la presente iniciativa.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras merezcan las distinciones que esta ley contempla.

En el ámbito internacional México ha firmado y ha ratificado diversos tratados internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), la Declaración de Beijing (1995), y la Declaración de Beijing + 5 (2000), que obligan a nuestro país en los términos del artículo 133 constitucional a garantizar los derechos de la mujer, a la igualdad de oportunidades y a la creación de leyes, reformas legislativas, a establecer mecanismos administrativos, educativos y sociales, entre otros, con el fin de reconocer que la igualdad y la equidad entre las mujeres y hombres debe ser incluida como objetivo de desarrollo de sus políticas económicas y sociales.

Es importante que México fortalezca su proceso democrático al reconocer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, para así lograr un mayor desarrollo en todos los aspectos de la vida nacional.

De acuerdo con un informe de la Comisión Interamericana de Mujeres, casi todos los países de la región poseen organismos a cargo de políticas públicas dirigidas a las mujeres y hay una tendencia a fortalecer tales organismos.

Así mismo, en algunos países del continente americano existen diversas iniciativas para adoptar criterios de género en las políticas públicas, y en todos se ha logrado institucionalizar un programa dirigido a introducir criterios de igualdad en el sistema educativo y un programa de lucha permanente contra la violencia que se ejerce contra la mujer. En México falta mucho por hacer, de ahí la importancia de estimular el trabajo que hombres y mujeres realizan desde la sociedad civil en pro de estos fines.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres existe rezago en cuanto a la institucionalización de una política pública relacionada con los medios de comunicación como instrumento de apoyo a las iniciativas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

Estas comisiones reconocemos que las mujeres han demostrado una considerable capacidad de liderazgo en cargos públicos, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias, que la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género ocupan un lugar importante en las agendas nacionales, donde se ha reconocido que la obtención del poder por las mujeres se traduce en un mayor bienestar humano.

Por otra parte, con la publicación del Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 15 de junio de 2004 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles se crearon los premios nuevos a nivel nacional como fueron: los premios de Trabajo y Cultura Indígena, Derechos Humanos, Preservación del Medio Ambiente y de Seguridad



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Pública, a lo largo de 14 nuevos artículos por lo que se hace necesario modificar los numerales de los artículos propuestos a fin de ajustarlos al texto vigente.

En otro orden de ideas, se propone eliminar al Instituto Nacional de las Mujeres como parte integrante del Jurado pues no se puede ser integrante del Consejo de Premiación y del Jurado al mismo tiempo.

Además con fecha 30 de junio de 2006, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, agregando un Capítulo XXII relativo al Premio Nacional de la Cerámica; por ello estas Comisiones estiman pertinente hacer las modificaciones conducentes al articulado y capitulado propuesto de la iniciativa para estar en concordancia con las últimas reformas hechas a la ley en comento, por medio de las cuales se crearon ya otros premios.

Estas comisiones consideran importante señalar que las organizaciones no gubernamentales por la labor y el trabajo que han desempeñado, actualmente son reconocidas como organizaciones de la Sociedad Civil y que su desempeño en la materia que nos ocupa ha demostrado un fuerte impulso para avanzar en el camino a la equidad de género y la igualdad de oportunidades a las mujeres, por lo que se estima pertinente modificar la propuesta de la iniciadora, al sustituir del artículo 128 el término organizaciones no gubernamentales por el término de organizaciones de la sociedad civil, para quedar como sigue:

Artículo 128.- El jurado será integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, de la academia y en general, mujeres y hombres que conozcan y realicen trabajo en la búsqueda de la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Estas comisiones consideran acertado el que el premio en comento se entregue el día 8 de marzo por ser Día Internacional de la Mujer.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con las atribuciones que les otorga los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### **XII. DICTAMEN.**

Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII del artículo 6 y el Capítulo XXIII por lo que se recorre el Capítulo XXIII denominado "Disposiciones Generales", para ser el Capítulo XXIV de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

**Artículo único.-** Se adiciona la fracción XVIII del artículo 6 y el Capítulo XXIII, por lo que se recorre el Capítulo XXIII denominado “Disposiciones Generales”, para ser el Capítulo XXIV de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a XVII. ...

XVIII.- Por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres

Capitulo XXIII

Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres.

Artículo 124.- El Premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres, es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere a quienes realicen acciones que impulsen y apoyen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y que contribuyan a promover una cultura de equidad y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Pueden ser candidatas o candidatos a este premio, cualquier ciudadana o ciudadano mexicano, cuya labor destaque o haya destacado en favor de la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 125.- El premio se entregará anualmente al día 8 de marzo y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación. El Consejo de Premiación será integrado por los representantes de las Secretarías de:

- I. Secretaría de Gobernación.
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores.
- III. Secretaría de Seguridad Pública.
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Secretaría de Desarrollo Social.
- VI. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VII. Secretaría de Economía.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- VIII. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IX. Secretaría de Educación Pública.
- X. Secretaría de la Función Pública.
- XI. Secretaría de Salud.
- XII. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- XIII. Secretaría de la Reforma Agraria.

Así como por las Presidentas de las Comisiones de Equidad y Género de la Cámara de Diputados y de Senadores; un representante de la Procuraduría General de la República; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la o el titular del Instituto Nacional de las Mujeres, quién lo presidirá.

El Consejo de Premiación se reunirá en el mes de diciembre para emitir la convocatoria y conformar el jurado, de conformidad con el artículo 128 de la presente ley.

Artículo 126.- El premio constituirá en una de las preesas a las que hace mención el artículo 7° de esta ley, más el numerario o especie que para el caso determine el Consejo de Premiación.

Artículo 127.- Este premio será entregado en ceremonia pública por el presidente de la República o por la persona que él designe.

Artículo 128.- El jurado estará integrado por representantes de organizaciones de la sociedad civil, de la academia y en general, mujeres y hombres que conozcan y realicen trabajo en la búsqueda de la equidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

### CAPÍTULO XXIV

#### Disposiciones Generales



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Artículo 129.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo XVI únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia u organismo al que pertenezca el beneficiario.

Artículo 130.- Los premios y las entregas adicionales en numerario o en su especie, así como las recompensas, estarán exentas de cualquier impuesto o deducción.

Artículo 131.- Salvo que esta Ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultadas para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio, o que este se otorgue a cada una de ellas.

Artículo 132.- Las recompensas señaladas en efectivo por la presente Ley, se ajustará en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en el Distrito Federal.

### **Transitorios.**

**Primero.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos cada año para la entrega de este premio.

**Tercero.-** El premio Nacional por la Equidad y la Igualdad de las Mujeres se entregará por primera vez el 8 de marzo del año siguiente a la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de julio de 2007.

## 5

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA LA MUJER EN ÁREAS DESPROTEGIDAS DE LAS ZONAS URBANAS DEL PAÍS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Equidad y Género fue turnado para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo por el cual, el Diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita al pleno de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política, se establezca el Programa de Capacitación Integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- XIII. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- XIV. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XV. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen al punto de acuerdo en análisis.

## I. ANTECEDENTES

En Sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2004 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al pleno de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política, se establezca el Programa de Capacitación Integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Proposición en comento a la Comisión de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

## II. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

- En las consideraciones, el Diputado menciona que la sociedad mexicana, en su proceso de urbanización, ha concentrado la mayoría de la población en las ciudades y metrópolis; por lo que en dicho espacio se da la mayor concentración de la población femenina, que constituye ya en el país alrededor de 53.6 millones de mujeres.
- Refiere que la encuesta *Lo que dicen los pobres*, presentada por Sedesol el 14 de octubre de 2003, señala que entre las demandas prioritarias está la de que requieren "... mayores oportunidades de capacitación, proyectos productivos que mejoren el ingreso y una mejor alimentación...". Asimismo, la investigación resalta la mención de que las mujeres pobres carecen de oportunidades y de acceso a alternativas de capacitación, al señalar "... las mujeres apuntan como principal (causa) de discriminación el estar embarazada o tener hijos, porque no hay redes de apoyo para que se capaciten..."
- Por otra parte, resalta la existencia del Programa de Capacitación Integral para la Mujer del Medio Rural, que es factible ampliar en su cobertura y aplicación a las mujeres en pobreza extrema, marginación o ambas condiciones de las zonas urbanas del país.
- El Programa de Capacitación Integral para la Mujer en las áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país propuesto por el Diputado, estaría focalizado a beneficiar con una política social integral, que contemple la formulación de estudios, proyectos productivos y de desarrollo humano con estructuras operativas ágiles, eficaces y eficientes, a las mujeres vulnerables que habitan en zonas urbanas del país, incluyendo a las mujeres madres solteras, niñas, jóvenes y mujeres de la tercera edad, mujeres con algún tipo de discapacidad, mujeres migrantes e indígenas en las zonas urbanas, y víctimas de delitos.
- Finalmente, la Proposición con Punto de Acuerdo contiene un resolutivo:



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**Único.-** Conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a este honorable Pleno y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

### III. CONSIDERACIONES

La Comisión dictaminadora expone la siguiente valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo:

1. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos no otorga facultades al Pleno de la Cámara de Diputados ni a la Junta de Coordinación Política para el establecimiento de programas de capacitación.
2. El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, invocado por el Diputado promovente establece que *“El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico...”*, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que no existe fundamento jurídico para que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género con las atribuciones que le otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

### IV. DICTAMEN

**Único.-** Se desecha el Punto de Acuerdo, ya que no existe fundamento jurídico para que el pleno de la Cámara de Diputados y/o la Junta de Coordinación Política establezcan el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de Febrero de 2007.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

## 6

### COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 32 BIS Y UN NUEVO CAPÍTULO XI AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, por la que se adiciona un artículo 32 bis y un nuevo capítulo XI al Título segundo de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Iniciativa en análisis.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### I. ANTECEDENTES.

En Sesión celebrada con fecha 7 de octubre de 2004 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa por la que se adiciona un artículo 32 bis y un nuevo capítulo XI al Título segundo de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comentario a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Equidad y Género, con Opinión de la Comisión especial de la niñez, adolescencia y familias para su estudio y posterior dictamen.

Conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se crea la Comisión Especial de la Niñez Adolescencia y Familias, aprobado el 17 de marzo de 2004 por el Pleno de la Cámara de Diputados, la Comisión Especial estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2006.

Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del 3 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1° de febrero del año en curso, mediante el cual se turnan a las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia las Iniciativas y Minutas pendientes de dictamen, se turnó a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador menciona que La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre del 1990, constituyó un paso fundamental para construir una nueva visión sobre la infancia, ya que estableció una serie de compromisos y lineamientos con el fin de garantizar el respeto de los derechos de las niñas y niños del todo el mundo; mediante ella los Estados parte, se comprometieron a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

Señala que el Congreso de la Unión aprobó el 13 de diciembre de 1999 la reforma del artículo 4º constitucional relativa a los derechos de la niñez, la cual reconoce a todos los menores de 18 años como sujetos plenos de derecho y que como producto de esta reforma constitucional se aprobó en abril del 2000 la Ley Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Refiere el proponente que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho fundamental para el ser humano tanto en su esfera individual como colectiva. El medio ambiente es la fuente de vida de la raza humana y de todos los recursos naturales, a partir de los cuales se satisfacen necesidades vitales. Este derecho está constituido por un conjunto de elementos a los que la humanidad debe de tener acceso de forma colectiva y que proyecta tres aspectos que son el derecho a la vida, a la salud, al bienestar y a una calidad de vida adecuada, manteniendo las condiciones de sustentabilidad; así mismo el reconocimiento del acceso, uso y disfrute, así como la protección de tierras y territorios contra la degradación ambiental y el uso irracional de los recursos por parte de los particulares y de las autoridades; y la obligación del Estado de promover la calidad de vida, así como una oportunidad para la sociedad civil de reivindicar ese derecho.

El autor de la Iniciativa sostiene que en México, la condición de la niñez no es distinta a la del resto del mundo, pues prevalecen altos grados de contaminación ambiental que se reflejan en la gran cantidad de niños y niñas que se encuentran expuestos a infecciones respiratorias (que son la principal causa de muerte infantil en las zonas rurales) y enfermedades intestinales y de la piel. Las comunidades urbanas más pobres también tienen un alto grado de vulnerabilidad al ser afectadas por enfermedades asociadas al deterioro ambiental. Argumenta que debido a los cambios fisiológicos que se experimentan durante la etapa de la niñez y al desarrollo del comportamiento la infancia se convierte en una población de alto riesgo a los efectos causados por la contaminación ambiental, aspectos que se ven mermados en condiciones de pobreza, la cual provoca deficientes estados nutricionales y la carencia de servicios básicos como el agua potable, el drenaje y la asistencia médica apropiada.

Finalmente, la Iniciativa contiene el siguiente Proyecto de Decreto:

**“Decreto por el que se adicionan un artículo 32 Bis y un nuevo Capítulo XI al Título Segundo, "De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", denominado "Derecho a un Medio Ambiente Adecuado", para que el actual Capítulo XI devenga a ser Capítulo XII y los posteriores se recorran sucesivamente, para quedar el Título Segundo en XIV capítulos, todos de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo Único.** Se adicionan un artículo 32 Bis y un nuevo Capítulo XI al Título Segundo, "De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominado Derecho a un medio ambiente adecuado, para que el actual capítulo XI devenga a ser Capítulo XII y los posteriores se recorran sucesivamente para quedar el Título Segundo en XIV Capítulos, todos de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Capítulo XI  
Del Derecho a un Medio Ambiente Adecuado**

**Artículo 32 Bis**



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. La familia, la comunidad y las autoridades federales deberán garantizar que el ambiente en que se desarrolle la niña, niño y adolescente sea adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Para tales fines:

A. La familia proporcionará un hogar higiénico y en condiciones habitables y educará a sus hijas e hijos en hábitos que favorezcan la protección del entorno.

B. El Gobierno Federal promoverá la educación ambiental de las niñas, niños y adolescentes y buscará los mecanismos necesarios para la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

### **III. CONSIDERACIONES.**

Las Comisiones dictaminadoras coinciden con el proponente en la importancia del derecho a un medio ambiente sano, toda vez que en la nueva generación de derechos, se traduce en tres vertientes relacionadas; en primer término el derecho a la vida, a la salud, y a una calidad de vida adecuada; por otra parte el reconocimiento del acceso, uso y disfrute, así como la protección de las tierras y territorios contra la degradación ambiental y el uso irracional de los recursos por parte de particulares o de las autoridades; y la obligación del Estado de promover la calidad de vida, así como una oportunidad para la sociedad civil de reivindicar ese derecho.

En ese sentido, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de generalidad para que toda persona tenga derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

A su vez, el artículo 15 de la Ley General de Protección al Ambiente y Equilibrio Ecológico, en su fracción XII establece lo siguiente:

**“Artículo 15.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

**XII.-** Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;”

**Por ello, las dictaminadoras estiman que con las disposiciones citadas la intención del proponente queda cubierta, en función de que son disposiciones de carácter general que son de aplicación a todas las personas con independencia de su edad, raza, género, condición social o religión, atendiendo al principio de no discriminación establecido en la Carta magna en su artículo primero.**

En otro orden de ideas, en la parte conducente de la propuesta del iniciador de que el Gobierno Federal promueva la educación ambiental de las niñas, niños y adolescentes y busque los mecanismos necesarios para la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales, las dictaminadoras destacan que con los preceptos de la Ley General de Educación se abarcan las inquietudes del autor de la iniciativa. Lo anterior, citando las disposiciones de dicho ordenamiento que señalan lo siguiente:

**“Artículo 7o.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**XI.-** Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.”

**“Artículo 8.-** El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos; las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida en contra de las mujeres. Además:

**II.-** Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.”



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



De igual forma, las dictaminadoras destacan el texto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje 4 Sustentabilidad Ambiental, Objetivo 7 Asegurar la utilización de criterios ambientales en la Administración Pública Federal, Estrategia 7.1 Establecer criterios de sustentabilidad ambiental en los programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que señala lo siguiente:

“El desarrollo sustentable debe regir toda la actividad de la Administración pública Federal, por lo que los programas y estrategias de sus distintas dependencias y organismos serán diseñados tomando en cuenta los tres elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, esto es, el beneficio social, el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

Para ello, todas las actividades del Gobierno Federal deberán incluir criterios de sustentabilidad que estarán plasmados en los programas sectoriales.”

**Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:**

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE ANTONIO KAHWAGI MACARI.**

**Único.** Se desecha la Iniciativa presentada por el Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, por la que se adiciona un artículo 32 bis y un nuevo capítulo XI al Título segundo de la Ley para la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

*Palacio Legislativo de San Lázaro a los 11 días del mes de septiembre de 2007.*

7

**COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 343 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa presentada por la Diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma el artículo 343 quáter del Código Penal Federal.

Las Comisiones Unidas de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- XVI. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- XVII. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XVIII. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen de la Iniciativa en análisis.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### I. ANTECEDENTES.

En Sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2004 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa por el que se reforma el artículo 343 quáter del Código Penal Federal, en materia de violencia familiar.

En fecha 7 de diciembre de 2004, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, amplió el turno de la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del 3 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1° de febrero del año en curso, mediante el cual se turnan a las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia las Iniciativas y Minutas pendientes de dictamen, se turnó a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa menciona que puede entenderse por violencia intrafamiliar aquella que tiene lugar dentro de la familia, siempre y cuando el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y comprende, entre otros, maltrato físico, psicológico, abuso sexual y violación.

Señala también que la violencia familiar es un modelo de conductas aprendidas y que durante mucho tiempo nuestra sociedad ha sido machista, el hombre ha creído que tiene el derecho primario a controlar, a disciplinar con severidad, incluso a abusar de la vida de la mujer y de los hijos. Además de que el modelo presente de nuestra sociedad está reforzando el uso de la fuerza para resolver los problemas. El abusador usa la fuerza física, para mantener el poder y el control sobre la mujer y los que dependen de él, porque ha aprendido que la violencia es efectiva para obtener ese fin de control.

Asimismo, menciona que la violencia doméstica va dirigida la mayoría de las veces en contra de aquellos miembros de la familia que se encuentra en estado de vulnerabilidad, por lo que las mujeres y los niños son la mayor parte de las veces las víctimas, y el agresor casi siempre es el hombre.

Por otra parte, la Diputada proponente destaca que dentro de las alternativas con que cuentan las mujeres y las niñas víctimas de violencia están los centros de resguardo, sin embargo, estos no pueden ser la única alternativa ante la violencia familiar, ya que esto representa que la víctima abandone su propio hogar, y confiere al maltratador, el dominio sobre el domicilio. Por ello, con esta iniciativa se pretende que no obliguen a la mujer maltratada y a los hijos a abandonar el que se ha constituido como su domicilio familiar.

La iniciativa en comento tiene por objeto evidenciar una forma de otorgamiento de la debida protección a las víctimas de violencia doméstica y un avance para sustraer coactivamente al agresor de la vivienda familiar, incluyendo la prohibición de aproximarse a la misma, lo cual implica diversas prescripciones adicionales, como la prohibición del marido de recoger a los niños en la escuela o de importunar a su mujer en su puesto de trabajo, así como de proveer de facultades a la autoridad penal, para implementar las medidas de protección, para que la mujer sea tutelada frente a probables repeticiones de tales actos violentos por parte del maltratador.

Finalmente, la iniciativa contiene el siguiente Decreto:

**Único.-** Se reforma el artículo 343 Quáter del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 343 Quáter.-** En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las siguientes medidas precautorias, además de las que considere pertinentes:

- 1.- Ordenar la separación del cónyuge demandado, del lugar donde habita el grupo familiar.
- 2.- Prohibir al cónyuge demandado asistir a determinado lugar, como puede ser el domicilio conyugal, el domicilio en donde habiten o el lugar donde trabajen o estudien los agraviados.
- 3.- Prohibir al demandado acercarse a los agraviados a una distancia prudente para salvaguardar su integridad física y mental.

Para los supuestos de lesiones a la salud o a la libertad, es prevista la separación total del domicilio y la prohibición de aproximarse al mismo para el demandado, desde el momento en que tiene conocimiento el Ministerio Público, con la finalidad de evitar que se repitan conductas ilícitas que puedan seguir alterando el vínculo familiar.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### III. CONSIDERACIONES.

Las Comisiones dictaminadoras exponemos la siguiente valoración de la Iniciativa:

Las Comisiones Dictaminadoras coinciden en la gravedad de la violencia que es ejercida en el ámbito familiar y de la necesidad de adoptar medidas para prevenirla.

Los pasos que se han dado para erradicar la violencia intrafamiliar, han dado un avance significativo con la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicha legislación establece las bases de coordinación para la prevención, protección y asistencia a las mujeres y niñas con objeto de erradicar la violencia que se ejerce contra ellas. También se obliga al Estado a efecto de que realice acciones para erradicar la violencia de género, y su obligación de garantizar la seguridad e integridad de las víctimas mediante el otorgamiento de órdenes de protección y la intervención policial correspondiente, en los casos de violencia familiar y/o de violación.

Sin embargo, el sujeto jurídico que tutela dicha legislación son las mujeres y, dado que la violencia familiar se genera contra cualquier integrante de las personas que conforman el núcleo familiar, las dictaminadoras estiman que deben brindarse las medidas de seguridad necesarias a las víctimas de este tipo de violencia, de lo contrario se podría incurrir en actos de discriminación, violando la garantía individual contenida en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Dictaminadoras estiman que el objeto de la reforma propuesta es procedente, en función de que busca, a través de la solicitud de medidas precautorias que haga el Ministerio Público a la autoridad competente, evitar que se repitan conductas ilícitas y se ponga en riesgo la integridad física y mental de las víctimas de violencia familiar.

Proponen las dictaminadoras cambiar la redacción propuesta del texto “En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las siguientes medidas precautorias, además de las que considere pertinentes:” para quedar como sigue:

**“En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar al juez, para que con base a los datos aportados, dicte las siguientes medidas precautorias, además de las que considere pertinentes:”**

Lo anterior sólo para efectos de redacción.

Al tratarse de un asunto del ámbito penal, no podemos hablar del agresor como demandado, tal como se hace en la propuesta en estudio, toda vez que la violencia familiar se tipifica como delito. Por lo que las dictaminadoras estiman necesario cambiar la redacción que propone la

iniciadora, en función de que el sujeto al que se pide aplicar las medidas precautorias no es demandado, sino probable responsable en el momento procesal al que hace referencia la Iniciativa.

De igual forma, se considera sustituir la expresión “cónyuge” por la de “probable responsable” de la redacción propuesta en los punto 1 y 2, toda vez que la violencia familiar puede ser cometida por el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima, de acuerdo a lo establecido por el artículo 343 bis, segundo párrafo del Código Penal Federal. Además, las dictaminadoras consideran que utilizar la palabra “cónyuge” como sujeto de las medidas precautorias que pudieran dictarse, limitaría el alcance sólo a las personas con ese carácter y no a todos los posibles sujetos activos del delito.

Por otra parte, las dictaminadoras consideran necesario sustituir del punto 3 la palabra “mental” por “psicológica”, ya que los preceptos que hablan sobre violencia familiar en el Código Penal Federal se refieren a la integridad física y psíquica de la víctima. Con ello se utilizaría el mismo lenguaje jurídico.

El último párrafo de la iniciativa, las dictaminadoras mencionan que encuentra su fundamento en el artículo 2º fracción V del Código Federal de Procedimientos Penales que establece la atribución del Ministerio Público de dictar todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. Asimismo, se propone sustituir la palabra “demandado” por “probable responsable”, ya que esa calidad le corresponde al posible sujeto activo del delito de violencia familiar, en el estado procesal al que se hace referencia la iniciativa. De igual forma, para estar en concordancia con los tipos penales a los que se hace referencia en la propuesta, se sustituyen la frase “Para los supuestos de lesiones a la salud o a la libertad, es prevista...”; de tal suerte, el párrafo quedará de la siguiente manera:

**“Para los supuestos de lesiones físicas o de privación ilegal de la libertad, el juez determinará la separación total del domicilio y la prohibición de aproximarse al mismo para el probable responsable, desde el momento en que tenga conocimiento el Ministerio Público, con la finalidad de evitar que se repitan conductas ilícitas que puedan seguir alterando el vínculo familiar.”**

Finalmente, las dictaminadoras, en función de la procedencia de la Iniciativa en estudio, adicionan a la propuesta en comento un artículo transitorio único, que se refiere a la entrada en vigor de las reformas, toda vez que no se contempla por parte de la iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género con las atribuciones que les otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:



**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 343 QUATER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Único.-** Se reforma el artículo 343 quáter del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 343 quáter.-** En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar al juez, para que con base a los datos aportados, dicte las siguientes medidas precautorias, además de las que considere pertinentes:

- I. Ordenar la separación del probable responsable, del lugar donde habita el grupo familiar.
- II. Prohibir al probable responsable asistir a determinado lugar, como puede ser el domicilio conyugal, el domicilio en donde habiten o el lugar donde trabajen o estudien los agraviados.
- III. Prohibir al probable responsable acercarse a los agraviados a una distancia prudente, misma que determinará el juez con opinión de las víctimas, para salvaguardar su integridad física y psicológica.

Para los supuestos de lesiones físicas o de privación ilegal de la libertad, el juez determinará la separación total del domicilio y la prohibición de aproximarse al mismo para el probable responsable, desde el momento en que tenga conocimiento el Ministerio Público, con la finalidad de evitar que se repitan conductas ilícitas que puedan seguir alterando el vínculo familiar.

**Transitorio.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 11 días del mes de septiembre de 2007.

8

**PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 Y REFORMA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XIII; Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL NUMERAL 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN QUE DEBE BRINDARSE A LAS ESTUDIANTES EN PERIODOS DE EMBARAZO O CON HIJOS EN ETAPA DE LACTANCIA, QUE CURSA O DESEAN CURSAR CUALESQUIERA DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA LAGUETTE LARDIZÁBAL**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa presentada por la Diputada Martha Laguette Lardizábal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que adiciona un tercer párrafo al artículo 32 y reforma el contenido de la fracción XIII; y adiciona la fracción XIV al numeral 33 de la Ley General de Educación.

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

**METODOLOGÍA.**

- XIX. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- XX. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



XXI. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Iniciativa en análisis.

### I. ANTECEDENTES

En Sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2005 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Martha Laguette Lardizábal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 32 y reforma el contenido de la fracción XIII; y adiciona la fracción XIV al numeral 33 de la Ley General de Educación.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turno la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- La iniciativa menciona el artículo 2º de la Ley General de Educación consagra de una manera genérica y sin distinción alguna el derecho que tiene todo individuo a recibir educación y que, en virtud de ello, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables. Sin embargo, la aplicación exegética de este precepto legal, en ocasiones dista mucho de la realidad.
- Señala también que en América Latina y el Caribe, casi la mitad de la población femenil se sitúa por debajo de los 20 años y ya han dado a luz. Las y los adolescentes, en particular, sufren las mayores limitaciones y desafíos, debido a las normas socioculturales y tabúes existentes sobre la sexualidad y las funciones estereotipadas de género.
- Menciona que el embarazo durante la adolescencia puede significar para una mujer el fin de sus aspiraciones personales y educativas, así como el latente enfrentamiento con riesgos para la salud, tanto de la embarazada como del producto. Con lo que, para una adolescente que estudia secundaria o preparatoria, el embarazo no planeado generalmente la orilla a abandonar sus estudios, en un esquema donde

juegan un papel muy importante la presión social o familiar, pues es común la intervención de los padres, hermanos, maestros, ministros religiosos, entre otros, para ejercer esta coacción.

- Destaca que en estos casos, la adolescente ve cancelado su proceso educativo y, con ello, también ve sacrificado su propio futuro, porque esta interrupción no se circunscribe únicamente al período de gestación, pues una vez que el hijo nace, la adolescente inicia su camino en el aprendizaje de la maternidad y descarta toda posibilidad inmediata de regresar a la escuela; pero eso no es todo, pues la presión regresa cuando la familia exige a la madre incorporarse a la vida laboral para contribuir a solventar las necesidades del hogar y, particularmente, las de su menor hijo.
- Asimismo, menciona que en México se registran en promedio 2 millones 200 mil nacimientos al año, de los cuales el 17% son de mujeres menores de 18 años, esto quiere decir, aproximadamente 375 mil embarazos en adolescentes.
- Finalmente, la iniciativa contiene el siguiente Decreto:

**Artículo Único.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 32; se reforma el contenido de la fracción XIII, recorriéndose su redacción actual a la fracción XIV que se adiciona, en el numeral 33, ambos de la Ley General de Educación, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los centros educativos de cualquier nivel. Estos últimos deberán otorgar a las estudiantes las facilidades necesarias para el caso, en los términos del Reglamento respectivo.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



I a XII.- .....

XIII.- Implementarán el Reglamento del Programa Especial para Estudiantes en Periodo de Embarazo o Maternidad, para quienes cursan en cualesquiera de los niveles del Sistema Educativo Nacional, que contribuya a la adecuada complementación de esas funciones con la educación y evite la deserción escolar atribuible a dichas causas.

XIV.- Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior.

### Transitorios

**Primero.-** El presente decreto entrara el vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, dispondrá de un término de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor la presente reforma, para expedir la reglamentación a que se refieren los artículos 32, tercer párrafo, y 33, fracción XIII, ambos de la Ley General de Educación.

### III. CONSIDERACIONES

Las Comisiones dictaminadoras exponemos la siguiente valoración de la Iniciativa:

3. Las Comisiones dictaminadoras consideran que la materia específica que se pretende regular ya está prevista en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual entró en vigor el 12 de junio de 2003 y que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
4. En ese sentido, la ley en comento establece en relación al tema abordado los siguiente:

*“Artículo 3.- Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna,*



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



*de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.*

**Artículo 4.-** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

**Artículo 9.-** *Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.*

*A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:*

- 1. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;"*
5. Además, las Comisiones dictaminadoras consideran que el establecimiento de un programa especial a favor de las estudiantes embarazadas o en estado de lactancia no es propio de una disposición legal, ya que en ella se consideran aspectos generales.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Equidad y Género con las atribuciones que les otorga el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente:

#### IV. DICTAMEN

**Único.-** Se desecha la Iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 32 y reforma el contenido de la fracción XIII; y adiciona la fracción XIV al numeral 33 de la Ley General de Educación.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de Febrero de 2007.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



9

### COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE EQUIDAD Y GÉNERO

**DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LOS ARTÍCULOS 10 Y 122; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Equidad y Género de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los párrafos 1, 2 fracción VII y 3 del artículo 39; párrafo 6 incisos e), f) y g) y párrafo 7 del artículo 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 56, 60, 65, 66, 87, 88, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; presentamos a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen bajo los siguiente

#### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Minuta y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen de la Minuta en análisis.

#### I. ANTECEDENTES



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- a. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 8 de marzo de 2005, la Diputada Federal Cristina Portillo Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y los artículos 5 y 8 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- b. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Equidad y Género para su análisis y dictamen correspondiente.
- c. Con fecha 30 de abril de 2008, las Comisiones Dictaminadoras presentaron a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el dictamen por el que se adiciona un párrafo segundo a los Artículos 10 y 122, y reforma el Artículo 132 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mismo que fue aprobado por trescientos treinta y dos votos a favor y dos abstenciones.
- d. En la sesión de la Comisión Permanente celebrada el 7 de mayo de 2008 se recibió la Minuta de referencia, siendo turnada a las Comisiones de Defensa Nacional, de Equidad y Género y de Estudios Legislativos del Senado de la República para su análisis y dictamen correspondiente.
- e. Con fecha 19 de marzo, las Comisiones Dictaminadoras presentaron a consideración del Pleno del Senado de la República, el dictamen por el que se adiciona un párrafo segundo a los Artículos 10 y 122, y reforma el Artículo 132 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mismo que fue aprobado por 92 votos y se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso E) del artículo 72 constitucional.
- f. En la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el 24 de marzo de 2009 se recibió la Minuta de referencia, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Equidad y Género para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

De las consideraciones de la Minuta en estudio se desprende que las Comisiones Dictaminadoras de la Colegisladora consideran que son de aprobarse en sus términos la propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 122 y la reforma al artículo 132 de la Ley en estudio; sin embargo, por lo que se refiere a la adición propuesta al artículo 10, sugieren suprimir la leyenda "*los mexicanos y mexicanas*".

De tal suerte, la Minuta propone *que en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se adicione un párrafo segundo a los artículos 10 y 122 y se reforme el artículo 132, para quedar en los siguientes términos:*

*“Artículo 10.- El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica que comprende los siguientes niveles de mando.*

1. *Mando Supremo;*
2. *Alto mando;*
3. *Mandos superiores; y*
4. *Mandos de Unidades*

***Sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.***

***ARTÍCULO 122.*** *Los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.*

*Dichos establecimientos estarán constituidos por:*

1. *Escuelas de Formación de Clases;*
2. *Escuelas de Formación de Oficiales;*
3. *Escuelas, Centros o Cursos de Aplicación, Perfeccionamiento, Capacitación, Especialización y Actualización; y*
4. *Escuelas, Centros o Cursos Superiores.*

***En los sistemas de selección no podrán existir más diferencias por razón de sexo, que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.***

***Artículo 132.*** *Militares son las mujeres y los hombres que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos castrenses.”*



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Por lo que se devuelve la Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso E) del artículo 72 constitucional.

### III. CONSIDERACIONES

Las condiciones actuales de la sociedad mexicana registran poco avance en materia de igualdad de género; lo anterior, por la discriminación contra la mujer, dificultando su participación en las mismas condiciones y circunstancias que el hombre en la vida política, social, económica y cultural.

Este retraso se debe también a los obstáculos existentes para el aumento del bienestar de la sociedad que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar su servicio al país.

Las dictaminadoras coinciden con lo expuesto por la colegisladora en la Minuta de referencia por lo que aceptan en sus términos las modificaciones propuestas. Es

Por lo que respecta a la Minuta objeto del presente, las reformas y adiciones que se proponen, con las observaciones de la colegisladora garantizan que las mujeres participen dentro de las Fuerzas Armadas, haciendo efectivos sus derechos constitucionales, recordando que si no se garantiza el ejercicio de un derecho, este no cumple con su objetivo que es la protección de la persona a la que va dirigido.

Con este dictamen se está dando un paso importante para lograr la integración de las mujeres en las Fuerzas Armadas, bajo la premisa de su participación de manera voluntaria.

En ese sentido, las dictaminadoras aceptan en sus términos las modificaciones planteadas por la Colegisladora y destacan tres aspectos de suma importancia:

**Primero.-** Las mujeres que integren el Ejército Mexicano, sin distinción de género, podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo los del alto mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Esto se traduce en que en un futuro podemos tener a una mujer al frente de la Secretaría de la Defensa Nacional, tal como sucede en España y como ocurrió en Chile, donde la actual Presidenta, fue Ministra de Defensa de ese país.

**Segundo.-** No existirá ninguna restricción para que las mujeres ingresen a los planteles y escuelas militares, salvo aquellas que sean exigibles para el ingreso de cada plantel, desde el punto de vista de condiciones físicas.

**Tercero.-** Las mujeres que pertenezcan al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los hombres dentro de la escala jerárquica, por lo que podrán ser objeto de recibir los mismos ascensos y recompensas.

Con base a lo expuesto, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Equidad y Género, con fundamento en lo dispuesto por el inciso E) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a los artículos 10 y 122, y se reforma el artículo 132 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo segundo a los artículos 10 y 122, y se reforma el artículo 132 de la de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica que comprende los siguientes niveles de mando.

- I. Mando Supremo;
- II. Alto Mando;
- III. Mandos Superiores; y
- IV. Mandos de Unidades.

**Sin distinción de género, los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos podrán acceder a todos los niveles de mando, incluyendo a los órganos del Alto Mando del Ejército y la Fuerza Aérea.**

**ARTICULO 122.** Los establecimientos de Educación Militar, tendrán por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de sus cuadros, e inculcarles la conciencia de servicio, amor a la Patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que se les hubieren transmitido.

Dichos establecimientos estarán constituidos por:

- I. Escuelas de Formación de Clases;



**MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA  
COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA**



II. Escuelas de Formación de Oficiales;

III. Escuelas, Centros o Cursos de Aplicación, Perfeccionamiento, Capacitación, Especialización y Actualización; y

IV. Escuelas, Centros o Cursos Superiores.

**En los sistemas de selección no podrán existir más diferencias por razón de sexo, que las derivadas de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.**

**ARTICULO 132.** Militares son **las mujeres y los hombres** que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, con un grado de la escala jerárquica. Estarán sujetos a las obligaciones y derechos que para ellos establecen la Constitución, la presente Ley y demás ordenamientos castrenses.

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 14 de abril del 2009.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa presentada por la Diputada Angélica de la Peña Gómez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

### METODOLOGÍA.

- XXII. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Iniciativa referida y de los trabajos previos de las Comisiones.
- XXIII. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXIV. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen de la Iniciativa en análisis.

### I. ANTECEDENTES



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



En Sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2005 por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Angélica de la Peña Gómez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.

En fecha 20 de julio de 2005, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- La proponente señala que nuestro país ha transitado paulatinamente en el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres. La historia moderna nos señala que a principios del siglo XX las mujeres en nuestra nación emprenden de manera más formal una serie de acciones que derivan en la realización del Primer Congreso Feminista de Yucatán en enero de 1916. De igual forma, reseña la lucha histórica para reivindicar los derechos de las mujeres y los logros alcanzados desde principios del siglo XX.
- Menciona que en 1923, en la Ciudad de México se celebró el Primer Congreso Nacional Feminista, convocado por la sección mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres. Entre sus resoluciones están: pugnar por la igualdad civil para que la mujer pueda ser reelegible en los cargos administrativos y promover el decreto de la igualdad política y la participación de agrupaciones sociales en la representación parlamentaria.
- Asimismo, menciona que la hasta 1947 que se logró el reconocimiento al derecho del voto femenino, primero en el ámbito municipal, con la reforma al artículo 115 constitucional, y posteriormente en el federal, en 1953, reconociéndose hasta entonces los derechos políticos de más de la mitad de la población, condición indispensable para un sistema democrático. Tuvieron que pasar otros 26 años para que se eligiera a la primera gobernadora en México, Griselda Álvarez, quien desarrolló una gestión ejemplar al frente de la gubernatura de Colima.
- Por otra parte, la Diputada proponente destaca que en diciembre de 1974 se promulga la reforma del segundo párrafo del artículo 4o. de la Constitución mexicana, por el que se eleva a rango constitucional la igualdad entre el varón y la mujer, así como el derecho a la libre elección sobre el número y espaciamiento de los hijos.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- Señala también que la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en México en 1975, constituyó un detonante de los programas de género en el país; en ella se aprobó el Plan Mundial de Acción que incorporó importantes compromisos sobre la integración de las mujeres al sistema educativo, al trabajo y a la vida política; propuso fomentar la organización de las mujeres y su derecho a la salud y a la seguridad social, avanzó en la valoración del trabajo doméstico y elevó la imagen de las mujeres como protagonista de los procesos de desarrollo nacional.
- Refiere que diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país reconocen que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de las familias y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.
- La promotora menciona que México, en el ámbito internacional de los derechos humanos, ha sido precursor en la aprobación de diversos instrumentos acordes a la exigibilidad del reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas especialmente a favor, de los derechos de las mujeres sin discriminación ni exclusión de ninguna índole y bajo ninguna circunstancia.
- La Diputada señala que en 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (Pronam) dentro del Consejo Nacional de Población (Conapo), el cual significó un importante avance al proponer un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de la condición social de la mujer.
- Refiere además que, como parte de los trabajos preparatorios hacia la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer se instaló en 1993, el Comité Nacional Coordinador que elaboró un informe detallado sobre la situación de las mujeres en México, así como un conjunto de diagnósticos temáticos y organizó las actividades preparatorias de la participación de México en dicha conferencia realizada en Pekín en 1995.
- Destaca que el Gobierno de México formuló el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 (Pronam), como una instancia normativa y coordinadora de políticas en torno a las mujeres mexicanas, cuyo objetivo principal fue impulsar la formulación, el ordenamiento, la

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

coordinación y el cumplimiento de los programas y acciones gubernamentales e incorporar a las diversas organizaciones sociales que trabajan con, por y para las mujeres.

- Comenta que en 1998 se crea la Coordinación General de la Conmujer, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y responsable de instrumentar el Pronam. Sin embargo, la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados consideró necesario transformar la Comisión Nacional de la Mujer en una institución con atribuciones claramente definidas, con disponibilidad de recursos suficientes y con la capacidad y competencia para influir en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas nacionales, así como en la formulación y el examen de la legislación que para el cumplimiento de diversas convenciones a favor de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas se aplicasen de manera efectiva y eficiente en toda la nación.
- Atribuye que, como respuesta política a estos compromisos, se da la creación por ley del Instituto Nacional de las Mujeres, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Este Instituto producto, de los acuerdos emanados de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer celebrada en Pekín, China en 1995; y del esfuerzo de miles de mujeres de la sociedad civil organizada y de todos los partidos políticos, motivadas por lograr el respeto a los derechos humanos fundamentales de las mujeres durante todo su ciclo de vida y al ejercicio sin restricciones de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales.
- Asegura que el Instituto Nacional de las Mujeres, sin demérito del esfuerzo que ha representado, no ha logrado trascender de manera definitiva para resolver la iniquidad (sic) de género que sigue vulnerando los derechos de las mujeres y de las niñas, en gran parte, debido a que las atribuciones del Instituto son sólo normativas y que a pesar de que se han destinado recursos suficientes, su trascendencia a la definición de las políticas públicas y las facultades programáticas para su ejecución son exclusivas de la Administración Pública Centralizada.
- Finalmente, la iniciativa contiene el siguiente Decreto:

**Artículo Primero.** Se adicionan un noveno párrafo al artículo 26 y un artículo 32 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

### Artículo 26



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

### **Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres**

#### **Artículo 32 Bis**

A la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y definir las políticas públicas para el desarrollo pleno de las mujeres durante todo su ciclo de vida, para facilitarles su acceso en condiciones de igualdad, al goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y para la erradicación de la discriminación por condición de género.
- II. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento del Presupuesto Anual necesario para el cumplimiento de las políticas de género.
- III. Promover y difundir los derechos humanos de las mujeres y las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México.
- IV. Monitorear el cumplimiento de los preceptos derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de los derechos humanos de las mujeres y las niñas; los señalados en los tratados internacionales ratificados por México; y los establecidos en los demás ordenamientos legales del país.
- V. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, así como también los sectores social y privado, las acciones para formular y aplicar el Plan Nacional para la Igualdad de Género, en el contexto del Plan Nacional del Desarrollo.
- VI. Formular las Normas Oficiales Mexicanas en la materia de género.
- VII. Articular, coordinar y ejecutar conjuntamente con los encargados de las mismas, acciones en las diferentes entidades gubernamentales para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen la perspectiva de género como el

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres basada en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

VIII. Evaluar los programas, proyectos y acciones para erradicar la discriminación e impulsar la equidad de género, recomendando las adecuaciones necesarias a las diversas dependencias y organismos.

IX. Fomentar el desarrollo de estadísticas de las políticas públicas desagregadas por sexo y edad, en todas las entidades gubernamentales.

X. La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal y sus delegaciones políticas, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

XI. Promover la participación de los organismos y entidades gubernamentales; de la sociedad y de la comunidad académica para el desarrollo pleno de las mujeres y la erradicación de la violencia por condición de género y de la discriminación.

XII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

### Transitorios

**Artículo Primero.** Se abroga la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Artículo Segundo.** El patrimonio y los recursos materiales del Instituto Nacional de las Mujeres pasarán a formar parte del patrimonio de la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.

**Artículo Tercero.** El personal del Instituto Nacional de las Mujeres que pase a formar parte del personal de la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido, en virtud de su relación laboral con la Administración Pública Federal. Si por cualquier circunstancia algún grupo de trabajadoras o trabajadores resultare afectado con la aplicación de esta Ley, se dará intervención, previamente, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**Artículo Cuarto.** Los asuntos que con motivo de este decreto deban pasar del Instituto Nacional de las Mujeres a la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado.

**Artículo Quinto.** El presente decreto entrará en vigor el 1 de septiembre de 2006.

### III. CONSIDERACIONES

Las Comisiones dictaminadoras exponemos la siguiente valoración de la Iniciativa:

6. Las Comisiones Dictaminadoras coinciden en que la creación de una Secretaría que atienda las necesidades de un género en específico, en nuestro caso a las mujeres, podría crear entre los demás grupos vulnerables la idea de que deben contar con una Secretaría para los mismos; situación que nos llevaría a crecer el aparato burocrático federal.
7. En la Exposición de motivos de la promoverte, no se señala con precisión las deficiencias o ineficacia del Instituto Nacional de las Mujeres en el cumplimiento de sus objetivos. Si bien es cierto que la labor de dicho Instituto por lograr la equidad de género en nuestro país ha dejado en su camino logros significativos, el camino por avanzar en el reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres aún es largo.
8. La situación de las mujeres en México no es, desde luego, atribuible de manera exclusiva al de las Mujeres. Lo anterior se debe a la enorme desigualdad social, económica, política, educativa y cultural que existe en nuestro país, por lo que es necesario que para erradicar la desigualdad existente por razones de género, debe haber una coordinación amplia entre los tres niveles de gobierno, además de la participación de la sociedad y del sector privado. En ese sentido, la creación de una nueva Secretaría, no desaparece los problemas de *facto*.
9. Por otra parte, con la publicación y entrada en vigor de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia, se establecen facultades para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de seguimiento y evaluación de la política nacional en materia de igualdad y para prevenir, erradicar y sancionar la violencia que se ejerce contra las mujeres; por lo que con la creación de la Secretaría propuesta y el otorgamiento de atribuciones en la materia, puede interpretarse como una duplicidad de funciones.

- 10.** Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que entró en vigor el 12 de junio de 2003, señala en su artículo 3° que:

*“Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.*

*En el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, se incluirán, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Capítulo III de esta Ley.”*

Por lo que la referida Ley otorga a todas las autoridades de los órganos públicos la atribución que se comenta, situación que contempla la iniciativa que crea la nueva Secretaría en el artículo 32 bis adicionado a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la iniciativa en comento. Esta situación, podría generar confusiones o contradicciones

- 11.** De igual forma el artículo 2° de la Ley citada menciona que:

*“...Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.”*

En ese tenor, las dictaminadoras argumentan que, si bien la Iniciativa es de importancia fundamental, las disposiciones del artículo 2° citado establecen una obligación para todos los poderes públicos, mientras que con la creación de la nueva Secretaría sólo se contemplan para esta.

- 12.** En lo que respecta a las atribuciones de la nueva Secretaría, no existen diferencias sustanciales con las facultades que actualmente tiene el Instituto Nacional de las Mujeres. Por esta razón, las dictaminadoras coinciden en que es mejor un proceso de reforma integral de la Ley de dicho Instituto, a efecto de dotarlo de mayores atribuciones con la finalidad de que cumpla con sus objetivos.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



13. Actualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública, el cual cuenta con personalidad jurídica y autonomía de gestión; al ser auxiliar del Ejecutivo federal, cuenta con plenas facultades para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica, social, educativa y cultural del país.
14. Con ello, la creación de la Secretaría propuesta implica un impacto en el presupuesto y contabilidad del Estado, además de un incremento en el gasto corriente destinado a actividades administrativas y de apoyo y para gastos en servicios personales; lo que afectaría el presupuesto destinado a los programas prioritarios en la materia o en otros rubros.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género con las atribuciones que les otorga el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### IV. DICTAMEN

**Único.-** Se desecha la Iniciativa por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría para el Desarrollo de las Mujeres.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 15 días del mes de Febrero de 2007.

## 11

### COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE EQUIDAD Y GÉNERO.

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE EQUIDAD Y GÉNERO CON RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 175-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa por la que se reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, presentada por la Diputada Beatriz Mojica Morga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

- XXV. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Iniciativa y de los trabajos previos de las Comisiones.
- XXVI. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXVII. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Iniciativa en análisis.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### I. ANTECEDENTES.

En sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2005 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Beatriz Mójica Morga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa por la que se reforma el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género, para su estudio y posterior dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciadora expone que la igualdad jurídica como principio rector de nuestro sistema normativo ha propiciado el surgimiento de diversas instituciones y figuras legales, que generaron al paso del tiempo importantes reformas en nuestro sistema jurídico, pero que fundamentalmente han permitido establecer las bases para el gradual establecimiento de medidas que propicien condiciones de auténtica equidad.

Manifiesta que si bien el Estado Mexicano reconoció el principio fundamental de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en 1974, mediante la reforma al artículo 4o. Constitucional, no fue sino hasta el 2002 cuando se estableció en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), en el artículo 175, apartado tercero, que los partidos políticos nacionales deben reflejar en sus estatutos que las candidaturas propietarias a diputados y senadores no excedan del 70% para un mismo género.

Además de que la reforma al Cofipe no hizo sino poner en evidencia el trato discriminatorio que seguía existiendo para la mujer; por ello la última reforma de junio de 2002 dispone que los partidos políticos deban asumir el compromiso de promover la equidad entre hombres y mujeres para el acceso a cargos de elección popular, abriendo en el Cofipe la posibilidad de que ningún género tuviera una representación mayoritaria al 70%; sin embargo, el espíritu de la ley se vio afectado por ciertas prácticas en algunos partidos políticos, observándose que sólo los titulares de las listas fueron del género con representación minoritaria, que desafortunadamente hemos sido las mujeres y a los pocos días, misteriosamente renunciaron a sus cargos para dar paso a sus suplentes de género diferente, lo cual dio lugar a muchas especulaciones.

Por ello resalta la importancia que cuando se haga uso de una acción afirmativa dentro de las listas de candidatos a diputados federales y senadores se contemple el conjunto de la fórmula, es decir, la titularidad y la suplencia de tal manera que en ningún momento el género menor representado en el H. Congreso de la Unión se vea aún más disminuido en su representación.

### III. CONSIDERACIONES.

Las Comisiones dictaminadoras coinciden con la proponente en la importancia de establecer en la legislación electoral el derecho de las mujeres a ocupar espacios de elección popular y de cargos de dirección, en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De ahí que reconozcan el esfuerzo de diversas Diputadas de la LX Legislatura por incluir el tema de la participación política de la mujer en los cargos de elección popular y en los órganos directivos de los partidos políticos.

Por otra parte, señalan que con fecha 14 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto mediante el cual se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales expedido el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, expidiendo uno nuevo. Lo anterior, a partir del proceso de Reforma Electoral que se llevó a cabo en el H. Congreso de la Unión.

En el análisis y discusión de la participación política de la mujer, estuvieron presentes Diputadas de diversos grupos parlamentarios, donde cada una manifestó su postura al respecto y puso sobre la mesa las propuestas en el tema. De ello, el acuerdo que por mayoría se obtuvo fue el que se plasmó en los siguientes artículos del nuevo Código que a continuación se anotan:

**“Artículo 251.** La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

a) a d) ...

e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 38**

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) a r) ....

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) a u) ...

...



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### **Artículo 78**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a)

I a IV ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario

### **Artículo 218**

1 a 2 ...

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4 ...

### **Artículo 219**

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.

### **Artículo 220**

1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.”



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Como puede observarse, la propuesta de reforma al artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hecha por la Diputada Beatriz Mójica Morga, ya no tiene correlativo con la publicación del nuevo Código en la materia; ello no significa que las dictaminadoras no coincidan con el espíritu de la propuesta de reforma de la legisladora, ya que no es suficiente otorgar un porcentaje tope para la ocupación de espacios de elección popular, sino que se requiere que las leyes garanticen el principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

En ese sentido, se manifiesta que, si bien se logró un avance en materia de participación política de las mujeres al introducir disposiciones desde la perspectiva de género en el nuevo Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, debe estarse pendiente de la aplicación efectiva de dichas normas; además de que deben darse los pasos para lograr la paridad de género en términos de lo establecido por diversos instrumentos internacionales de los que México es signatario.

Por lo que las Comisiones Unidas de Gobernación y de Equidad y Género estiman que el propósito que llevó a la promovente a presentar la Iniciativa de mérito, es considerado en las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 14 de enero en el Diario Oficial de la Federación, de ahí que se someta a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Iniciativa presentada por la Diputada Beatriz Mojica Morga, que reforma disposiciones de Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

**Segundo.-** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 12 días del mes de febrero de 2008.

## 12

### DICTAMEN EN RELACIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad y Género le fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 24, 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referida Minuta y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a la Minuta en análisis.

#### I. ANTECEDENTES.

**Primero.-** En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2002 por el pleno de la Cámara de Diputados, se dio cuenta oficio del Senado de la República con el cual remiten el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley el Instituto Nacional de las Mujeres.

**Segundo.-** En esa misma fecha, la Presidencia de la mesa directiva turnó referida Minuta a la Comisión de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**Tercero.-** Mediante Oficio No.. D.G.P.L 59-II-4-53 de la Dirección General de Proceso legislativo, se comunicó que el dictamen de referida Minuta no alcanzó a conocer el Pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura y, en consecuencia, quedó como Proyecto para elaborar un nuevo dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta propone reformar y adicionar una serie de disposiciones a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, con la finalidad de que a las mujeres indígenas les sean reconocidos plenamente sus derechos.

### III. CONSIDERACIONES.

La dictaminadora coincide con el espíritu de la Minuta Proyecto de Decreto y reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país.

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas. Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general lo enunciado por la Minuta en estudio.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 5, 6, 7, 12, 24, 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

**Segundo.-** Devuélvase al Senado de la República para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 Constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



### 13

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

##### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

##### METODOLOGÍA.

- XXVIII. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- XXIX. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXX. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

##### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1° de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.**

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.
- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.
- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1° de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.
- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.

14

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA.

- XXXI. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- XXXII. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXXIII. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1° de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:

- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.
- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.

La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1° de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.

15

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

XXXIV. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- XXXV. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXXVI. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1º de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.**

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:

- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.
- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.

La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1º de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.
- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



16

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

- XXXVII. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- XXXVIII. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XXXIX. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

#### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1° de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.
- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.
- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1° de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.
- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.

17

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

### **METODOLOGÍA.**

- XL. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- XLI. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XLII. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

### **I. ANTECEDENTES.**

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1° de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

### II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:

- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.
- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.

La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1° de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.

18

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 87, 88 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen el cual se realiza de conformidad con la siguiente:

#### METODOLOGÍA.

- XLIII. En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de referidas Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



- XLIV. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- XLV. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen a las Iniciativas en análisis.

### I. ANTECEDENTES.

Con fecha 3 de febrero de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 28 de abril de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 15 de junio de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 1° de diciembre de 2005, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fecha 27 de junio de 2006, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fecha 26 de abril de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

Con fecha 27 de noviembre de 2007, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca del grupo parlamentario Convergencia.

Con fecha 7 de mayo de 2008, se turnó a la Comisión de Equidad y Género la Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

## **II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS.**

Las propuestas de las diputadas y diputados iniciadores contienen de manera puntual lo siguiente:

- Incorporar en las atribuciones del Instituto el de proponer medidas, políticas, programas y acciones tendientes a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Evitar la discriminación con respecto a las mujeres cuyo objeto tiene la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres sin importar su preferencia sexual.
- Determinar que el Instituto Nacional de las Mujeres tenga entre sus atribuciones promover que la perspectiva de género sea considerada e integrada en todos los programas y estrategias políticas, reglamentarias y de acción relativas al desarrollo e industria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Brindar la debida protección de los derechos de la mujer contenidos en los instrumentos internacionales firmados por México, particularmente los que se refieren a los derechos humanos.
- Incluir entre los objetivos del Instituto, el elaborar, promocionar y evaluar políticas públicas que subsanen las necesidades de la mujer, involucrando la participación de la sociedad, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación y el desarrollo personal y profesional de las mujeres.

## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA

- Establecer como objetivo del Instituto Nacional de las Mujeres, el promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la equidad de género, para contribuir a consolidar la democracia en México y que ésta se procure fomentar desde la educación básica.
- Facultar al Instituto Nacional de las Mujeres para que haga recomendaciones a las autoridades que participan e integran el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.
- Incluir al Distrito Federal dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, asimismo, precisar como requisito para ser titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, ser mujer.

### III. CONSIDERACIONES.

La dictaminadora coincide con el espíritu de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas por las diputadas y diputados mediante diversas propuestas de reformas a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector de promover las políticas públicas en favor de las mujeres.

La Comisión dictaminadora reconoce la intención de diversas legisladoras sobre adaptar el marco jurídico del Instituto Nacional de las Mujeres, ya que este debe responder a las necesidades que actualmente demanda la realidad en la que viven las mujeres en nuestro país; además, debe permitir que sus disposiciones lo fortalezcan para que atienda de manera satisfactoria esa realidad.

En ese tenor y en el ámbito de colaboración entre los Poderes, la Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura estableció una mesa de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres para hacer una revisión del marco jurídico de esta instancia, con la finalidad de construir un proyecto de reforma integral que incluyera las diversas propuestas que se han presentado para tal fin, previo análisis y valoración de las mismas.

Dicho propuesta de reforma integral se llevó a cabo con el consenso de las y los diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género de las diversas fracciones parlamentarias dando como resultado el Proyecto de Decreto por el que se expide la ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el cual contienen de manera general las iniciativas que se anunciaron y son objeto del presente Acuerdo.

Por lo anterior, la Comisión de Equidad y Género somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO



## MINUTAS, INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO LX LEGISLATURA



**Primero.-** Se desechan las siguientes iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres:

- Iniciativa que adiciona las fracciones X, XII, XIII y XVIII del artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de fecha 3 de febrero de 2005.
- Iniciativa que reforma el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres, presentada por el Diputado Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 28 de abril de 2005.
- Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7, fracción XXV, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Diana Bernal Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de mayo de 2005.
- Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por el Diputado Ernesto Alarcón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de junio de 2005.
- Iniciativa que modifica el primer párrafo de la fracción I del artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Rosario Sáenz López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 1º de diciembre de 2005.
- Iniciativa que adiciona la fracción III del artículo 6º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Figueroa Romero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 27 de junio de 2006.
- Iniciativa que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de fecha 26 de abril de 2007.
- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada María del Carmen Salvatori Bronca, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, de fecha 27 de noviembre de 2007.
- Iniciativa que adiciona un último párrafo al artículo 6 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, presentada por la Diputada Mónica Fernández Balboa y otros signantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 7 de mayo de 2008.

**Segundo.-** Archívense los asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 16 días del mes de abril de 2009.